



Firmado: 18 de octubre de 2004.

Vigencia: Paraguay - Colombia, Ecuador y Venezuela: 19 abril 2005; Ecuador - Argentina, Brasil y Uruguay: 01 abril 2005; Brasil - Colombia: 01 febrero 2005; Brasil - Venezuela: 01 febrero 2005; Colombia - Argentina: 01 febrero 2005; Colombia - Uruguay: 01 febrero 2005; Venezuela - Argentina: 05 enero 2005; Venezuela - Uruguay: 05 enero 2005.

Fuente: (SG/OEA) http://www.sice.oas.org/agreements_s.asp

Acuerdo de Complementación Económica suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, de la República Federativa del Brasil, de la República del Paraguay y de la República Oriental del Uruguay, Estados Partes del MERCOSUR y los Gobiernos de la República de Colombia, de la República del Ecuador y de la República Bolivariana de Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina

TÍTULO XVII

PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 32.- Las Partes Signatarias se registrarán por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio de la OMC, así como por los derechos y obligaciones que constan en el Convenio sobre la Diversidad Biológica de 1992. Asimismo procurarán desarrollar normas y disciplinas para la protección de los conocimientos tradicionales.